



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintinueve (29) de febrero de dos dieciséis (2016)

Naturaleza del asunto : **ACCIÓN DE TUTELA**
Radicación : **No. 70001-33-33-007-2016-00022-00**
Accionante : **GILBERTO PÉREZ CARABALLO**
Accionado : **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL –
FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A.**

I.- ANTECEDENTES:

La parte accionante presenta impugnación¹ contra el fallo de tutela de fecha veintidós (22) de febrero de 2016.

II.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo de tutela adiado 22 de febrero de 2016, fue presentada oportunamente, la misma será concedida de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la impugnación presentada por la parte accionante contra el fallo de tutela de fecha veintidós (22) de febrero dos mil dieciséis (2016).

¹ Mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2016 folios 63 y 64 del expediente, en dos (02) folios sin anexos.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.

TERCERO.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA B SÁNCHEZ DE PATERNINA

Juez